

- Cumplir todas las medidas preventivas y correctoras detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental
- A pesar de que hay toda una serie de medidas correctoras para evitar que no se derramen lixiviados a las aguas superficiales, en el supuesto de que hubiera un derramamiento accidental de lixiviados en situaciones extraordinarias de punta de pluviales, el plan de vigilancia ambiental, tendrá que tener previstas toda una serie de medidas de emergencia y control. Además, se comunicará al Ayuntamiento de Melilla y la Oficina de Recursos Hídricos esta circunstancia.

- La red de lixiviados de la celda y de la losa de maduración será totalmente independientes del resto de la instalación existente (vertedero de inertes).

- Una vez entre en funcionamiento la celda y la red de los lixiviados, el gestor de la instalación tiene que contar con un plan de seguimiento analítico del efluente, y que se facilite a la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental el calendario de muestreo anual y los resultados de los análisis de las muestras realizadas periódicamente.

- No se afectará a la vegetación ni a la fauna existente en la pared del acantilado.

- La empresa explotadora de la instalación, deberá contar con las autorizaciones pertinentes en materia de gestión de residuos.

De conformidad con el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE"

Melilla, 6 de febrero de 2014.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

**260.-** El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 285, de fecha 29 de enero de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

I.- Por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 4177, de 4 de diciembre de 2013, se aprobaron las subvenciones al alquiler privado correspondiente al segundo semestre de 2013, al amparo de las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 5 de julio de 2013 (BOME n.º 5042, de 12 de julio).

II.- La citada Orden, junto con la relación de subvenciones aprobadas, denegadas y lista de espera, se publicó en el BOME n.º 5085, de 10 de diciembre de 2013. En esta relación se han detectado varios errores materiales o de hecho que afectan al sentido de la resolución por la que se denegaba la subvención de alquiler solicitada por varios beneficiarios.

III.- Al amparo del artículo 105.1 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.", se procede, mediante esta Orden, a revocar parcialmente la orden reseñada, afectando a seis expedientes cuya resolución pasa a ser favorable.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

I.- Revocar parcialmente la Orden n.º 4177, de 4 de diciembre, del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en lo referido a los expedientes de subvención de alquiler n.º 3, 114, 130, 338, 402 y 495 incluidos en el Anexo I adjunto, en atención a los motivos reseñados.

II.- Reconocer la subvención de alquiler para el segundo semestre de 2013 a los solicitantes incluidos en el Anexo II como consecuencia de los errores materiales o de hecho cometidos en la tramitación de los expedientes.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.23101.48900, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito, con cargo a la misma, por un importe de 420.000,00 €.

La percepción de la subvención en el segundo semestre por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el semestre siguiente, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

Según la Base Decimocuarta, apartado 4, a tenor de la fecha en que se dicta la presente resolución, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de esta resolución.